

CONSTANCIA

En la fecha paso las presentes diligencias a Despacho de la Señora Juez. Le ruego favor proveer de conformidad.

Tuluá, Enero 15 de 2020.

ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA
Secretario.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, Enero quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

SUSTANCIACIÓN N° 0001
EXP. RAD. N° 2020-0178

En atención al escrito que antecede, signado por la **Dra. DIANA MARCELA CÁRDENAS OSSA**, en calidad de apoderada del señor **CARLOS ALBERTO ARAGÓN SALAZAR**, y remitido a las presentes diligencias ejecutivas adelantadas en contra de las señoras **MARIA FERNANDA LOZADA LÓPEZ** y **BLANCA VILLADA**, este Despacho Judicial observa que se ajusta a derecho, de conformidad con lo reglado en el Art. 76 del C.G.P.

En consecuencia, se admite la renuncia del poder conferido en el presente proceso, advirtiéndose que, de acuerdo con la norma citada, la terminación del poder opera **Cinco (5) días** después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido y hacerle saber de la forma allí prevista. Lo anterior para que el demandante, si a bien lo tiene, proceda a otorgar poder amplio y suficiente a nuevo(a) profesional del Derecho o manifieste si continúa actuando en nombre propio.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


GLORIA LEICK RIOS SUÁREZ

 Rama Judicial República de Colombia
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL TULUA VALLE DEL CAUCA
La presente providencia se notifica por estado electrónico N° 001
Fecha: ENERO 20 DE 2021
Hora: 7:00 a.m.
ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia